1.— Teniendo que ausentarse definitivamente del país el Coronel Arthur T. Marix, U. S. M. C., queda nombrado en su lugar con el carácter de Oficial Encargado de las Secretarías de Estado de Justicia é Instrucción Pública, y de la de Relaciones Exteriores, el Teniente Coronel Frederick A. Ramsey, U. S. M. C., quien tomará posesión de su cargo a partir de la fecha de esta Orden Ejecutiva.

S. S. ROBISON,

Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo R. D.,
Agosto 8 de 1921.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 660.

Enmienda a la Ley de Presupuesto de 1921.

G. O. No. 3246.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. El Artículo 501, Capítulo V, de la Ley de Presupuesto de 1921, Orden Ejecutiva No. 550, según fue enmendado por la Orden Ejecutiva No. 599, se enmienda de nuevo aumentando en $2,000.00 la suma en él asignada, de modo que dicho Artículo se lea así:

"Artículo 501.

Gastos imprevistos de la Secretaría de
Estado $ 2,628.00"

ARTICULO 2. De los fondos en el Tesoro Nacional no des-

tinados a otras atenciones, se asigna la suma de $2, 000.00 para cubrir el aumento dispuesto en el Artículo 1 de esta Orden.

S. S. ROBISON.
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos,
Gobernador Militar deSanto Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Agosto 8 de 1921.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 661.

Que enmienda a la Orden Ejecutiva No. 607.

G. O. No. 3246.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. La Orden Ejecutiva No. 607 queda enmendada del siguiente modo:

(a) **Partida 1055:** 1 Inspector, Escuela Normal Superior, 12 meses a $100.00, $1, 200.00 al año, se enmienda para que se lea en esta forma:

> "1 Inspector, Escuela Normal Superior, 10 meses—Enero, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre— a $100.00, $1, 000.00 al año."

(b) **Partida 1070:** 1 Maestra, Escuela Graduada de Niñas No. 2, 11 meses a $30.00, $330.00 al año, se enmienda para que se lea en esta forma:

> "1 Maestra, Escuela Graduada de Niñas No. 2, 1 mes a $60.00 y 11 meses a $30.00, $390.00 al año."

(c) **Partida 1372:** 1 Director, Escuela Rudimentaria Ru-